COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. SC-682-2026	
Contrato No.	**SC-682-2026**
Entidad Contratante	**ESE SANTIAGO DE TUNJA**
Nit	**820.003.850-2**
Contratista	**JAHAINY SOFIA BARRANCO CARRILLO**
Identificación C.C	**1.193.134.157 EXPEDIDA EN FUNDACIÓN**
Razón Social	**N.A**
Nit	**N.A**
Valor	**TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($13.427.200)**
Plazo	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA**, con NIT. 820.003.850-2, representada legalmente por **LIDIA CENAIDA PEREZ CISNEROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.373.287, Gerente, conforme al Decreto número Nº 0289 de 17 de mayo de 2024 expedido por la Alcaldía Mayor de Tunja, en cumplimiento de las facultades otorgadas legalmente en el numeral 2.5. del Capítulo II del Acuerdo N° 009 de 2017, proferido por la Alcaldía Mayor de Tunja, quien para los efectos de este contrato se denominará la **ESE SANTIAGO DE TUNJA**, o Contratante, y por la otra, **JAHAINY SOFIA BARRANCO CARRILLO,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **1.193.134.157 EXPEDIDA EN FUNDACIÓN,** quien en adelante y para efectos de la presente acta se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causalde inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Estatuto de Contratación ESE Santiago de Tunja (Acuerdo No 009 de 2017 y Acuerdo No. 011 de 2024), Resolución 127 de 12 de noviembre de 2024 Manual de contratación ESE Santiago de Tunja y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO:	**SC - PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN INTEGRAL DE CUIDADO FAMILIAR – PICF ASIGNADAS, DE ACUERDO CON LAS METAS, INTERVENCIONES, LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y DISTRIBUCIÓN ESTABLECIDA POR LA E.S.E. SANTIAGO DE TUNJA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, VIGENCIA 2026**
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato es por el termino **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO**, previo perfeccionamiento del contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. PARÁGRAFO. –Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma SECOP II, dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II. Para que haga parte del expediente electrónico.
3. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los pagos a que se obliga la ESE Santiago de Tunja en virtud de éste CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su

	presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026 y se afectará el Rubro No 2.4.5.02.09.003 "PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS", con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1104 de 2026 expedida por la Oficina de Presupuesto.
4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Radicar las facturas o cuentas de cobro por las actividades efectuadas dentro de los plazos convenidos. 2. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo si las hubiere 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algúnhecho 5. Con el acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. 6. Debe realizar la afiliación al sistema general de riesgos laborales de conformidad con el establecido en la ley1562 de Julio de 2012. 7. Pagar oportunamente al sistema integral de seguridad social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – tipo de cotizante independiente, de acuerdo al porcentaje que establece la ley. 8. Entregar los informes sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual enlos formatos que se soliciten por el supervisor. 9. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentadapor el contratista. 10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aun terminado y liquidado el contrato. 11. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilataciones innecesarias. 12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicio prestada a la ESE, la cual forma parte integral del contrato, siendo que no seopongan a sus cláusulas. 13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. 14. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 15. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. 16. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 17. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST. 18. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en elTrabajo SG-SST. 19. Cumplir con las directrices del manual de bioseguridad de la entidad con todos sus protocolos anexos, y generar acciones que orienten el cumplimiento de las medidas para la contención del COVID-19 en usuarios,visitantes y funcionarios. 20. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicandola normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.). **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 1. Desarrollar las actividades asistenciales y de intervención asignadas en el marco del Plan Integral de Cuidado Familiar – PICF, de acuerdo con la población priorizada, riesgo, entorno, metas, metodología, distribución y cronograma establecidos por la E.S.E. Santiago de Tunja. 2. Realizar las actividades de visita familiar que le sean asignadas, de acuerdo con la población priorizada y la planeación operativa del PICF, garantizando el abordaje integral de las familias y la articulación con los demás profesionales que intervienen en su atención, cuando corresponda. 3. Desarrollar las actividades correspondientes a los riesgos y poblaciones asignadas, de acuerdo con las necesidades identificadas en la valoración familiar y con las orientaciones técnicas establecidas para cada población priorizada. 4. Participar en el desarrollo del Plan Integral de Cuidado Familiar, contribuyendo desde su perfil profesional a la identificación de necesidades, establecimiento de acciones de cuidado, educación, orientación, seguimiento y demás intervenciones que correspondan. 5. Realizar seguimiento a las familias asignadas, de acuerdo con la metodología, periodicidad y número de intervenciones definidos en la planeación del PICF, teniendo en cuenta que las diferentes visitas podrán ser desarrolladas por uno o varios profesionales, según la organización operativa establecida. 6. Brindar educación y orientación a las familias y sus integrantes, de acuerdo con las necesidades identificadas, los factores de riesgo, las condiciones priorizadas y las acciones de cuidado definidas durante la intervención. 7. Identificar y orientar las necesidades de acceso a los servicios de salud y demás rutas de atención que correspondan, realizando las canalizaciones o activaciones pertinentes de acuerdo con los procedimientos establecidos por la E.S.E. y las competencias del perfil profesional. 8. Articular las intervenciones con los demás integrantes del equipo de salud, favoreciendo la continuidad, integralidad y complementariedad de las acciones desarrolladas en el marco del PICF, de acuerdo con la planeación establecida. 9. Diligenciar de manera completa, clara, coherente y oportuna los registros correspondientes a cada actividad realizada, incluyendo los instrumentos definidos por la E.S.E. Santiago de

Tunja y los sistemas de información dispuestos para el seguimiento de la ejecución.

10. Garantizar la correspondencia entre la actividad ejecutada y los soportes registrados, de manera que permitan verificar la población atendida, fecha, tipo de intervención, profesional responsable, evolución y demás información requerida para la validación de la actividad.
11. Realizar las acciones de seguimiento y evolución requeridas sobre las familias asignadas, dejando registro de los avances, necesidades identificadas, compromisos y acciones desarrolladas, según corresponda.
12. Recolectar y entregar los soportes que acrediten la ejecución de las actividades contratadas, de acuerdo con los criterios de calidad y validación establecidos por la E.S.E., incluyendo, cuando aplique, registros, firmas, evidencias y demás soportes definidos para cada intervención.
13. Participar en las reuniones, jornadas de articulación, análisis de casos, espacios técnicos y actividades de seguimiento del PICF que se encuentren directamente relacionadas con la ejecución de las actividades asignadas y sean programadas por la E.S.E.
14. Cumplir la planeación operativa asignada, realizando las actividades dentro de los tiempos establecidos y reportando oportunamente al supervisor las situaciones que puedan afectar el cumplimiento de las metas o del cronograma.
15. Realizar las actividades de cierre y seguimiento de las familias asignadas, conforme a la planeación del PICF y a las orientaciones impartidas por la coordinación y supervisión del contrato.
16. Participar en las actividades de fortalecimiento de capacidades relacionadas con la ejecución del PICF, cuando sean programadas por la E.S.E. y guarden relación directa con las actividades objeto del contrato.
17. Contribuir al cumplimiento de las metas del PICF correspondientes a la población y actividades asignadas, de acuerdo con la distribución establecida por la E.S.E. Santiago de Tunja.
18. Atender los requerimientos técnicos relacionados directamente con las actividades contratadas, efectuados por la coordinación del PIC y/o supervisión, dentro del marco del objeto, alcance y obligaciones establecidos en el contrato.
19. Ejecutar las demás actividades específicas que, de acuerdo con su perfil profesional, se encuentren contempladas en la planeación operativa del PICF y sean asignadas conforme a la población priorizada, distribución de actividades, metas y necesidades de ejecución establecidas por la E.S.E. Santiago de Tunja, siempre que guarden relación directa con el objeto y alcance del contrato.
20. Ejecutar las visitas domiciliarias presenciales del PICF que le sean asignadas, de acuerdo con el cronograma y la distribución establecida por la E.S.E

Profesional	Riesgo	Rural	Urbana	Total
E10 Enfermería	Crónicos	30	226	256

www.esesantiagodetunja.gov.co
NIT. 820.003.850-2
Calle 16 # 9 - 41
7458613 - 7448050

5. OBLIGACIONES DE LA ESE SANTIAGO DE TUNJA	**1.** Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato. **2.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **3.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **4.** La ESE ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. **5.** En desarrollo del principio de coordinación, la ESE podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la ESE tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
6. VALOR	El valor del presente corresponde a la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($13.427.200),** en el cual se incluyen impuestos, tasas y contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar
7. FORMA DE PAGO	El valor del contrato será pagado al CONTRATISTA mediante actas parciales, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas, soportadas y validadas durante el periodo correspondiente, conforme a la planeación, población priorizada, distribución de actividades, metas y cronograma establecidos por la E.S.E. Santiago de Tunja para el cumplimiento del objeto contractual. El reconocimiento económico de las actividades se realizará de acuerdo con el valor unitario establecido para cada entorno, correspondiendo a las actividades de visita en el marco del Plan Integral de Cuidado Familiar – PICF el valor de CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($51.200) por visita efectivamente realizada en el entorno urbano y de SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($61.200) por visita efectivamente realizada en el entorno rural, de acuerdo con la asignación efectuada al contratista y previa verificación de su ejecución. El número de actividades a ejecutar y reconocer durante cada periodo estará determinado por la planeación operativa y la población asignada al contratista, de acuerdo con las necesidades de ejecución del PICF y la distribución establecida por la E.S.E. Santiago de Tunja, sin que ello implique un número uniforme de actividades para todos los contratistas. Para efectos del pago, únicamente serán reconocidas las actividades efectivamente ejecutadas, debidamente soportadas y validadas por la supervisión, de conformidad con los instrumentos, formatos, sistemas de información y demás mecanismos de seguimiento establecidos por la E.S.E. Santiago de Tunja. Los soportes deberán permitir verificar, como mínimo, la identificación de la población atendida, la actividad desarrollada, fecha de ejecución, profesional responsable, registro correspondiente y demás evidencias requeridas

	según la naturaleza de la actividad. El pago estará sujeto a la presentación y aprobación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, informe de actividades y los respectivos soportes de ejecución, así como al certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente. No serán objeto de reconocimiento económico las actividades que no hayan sido ejecutadas, que no cuenten con los soportes requeridos, que presenten inconsistencias o que no hayan sido validadas por la supervisión del contrato. Para el último pago, el CONTRATISTA deberá presentar, además de los documentos correspondientes al último periodo, informe final consolidado de ejecución del contrato, los soportes correspondientes, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y los demás documentos requeridos para la terminación y liquidación del contrato.
8. GARANTÍA	En todos los casos de contratación superior a 100 SMMLV será obligatoria la exigencia de garantías que amparen los riesgos asociados al objeto contractual según lo determine la Entidad. No obstante, lo anterior en aquellos contratos de cuantía inferior a las señaladas en el inciso anterior, la Entidad a través del asesor jurídico junto con el titular de la dependencia donde surge la necesidad evaluaran los riegos asociados a la contratación durante la fase de planeación y dejaran constancia en el estudio previo de las garantías que requiere la ejecución del contrato. Conforme a lo anterior la entidad considera que NO se hace necesario expedir póliza de garantía.
9. SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será realizada a través de quien ejerza las funciones de Subgerente Científico de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja. Las funciones del Supervisor del contrato, serán las dispuestas en el numeral 6.4. Del Capítulo VI del Manual de Contratación que adoptó la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, mediante la Resolución N°127 de 2024.
10. INDEMNIDAD	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación del CONTRATISTA mantener libre a la ESE Santiago de Tunja de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
11. RIESGOS	El contratista asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos, y aceptados en su propuesta.
12.CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
13. CAUSALES DE TERMINACIÓN	Son causales de terminación del contrato: **1.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista. **2.** Vencimiento del plazo de ejecución. **3.** El mutuo acuerdo entre las partes. **4.** Por

	terminación unilateral. **5.** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes 6. Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente.
14. MULTAS	La ESE podrá imponer multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del contrato, las cuales serán proporcionales al mismo hasta por un equivalente a diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago de las multas podrá deducirse de los valores por pagar al contratista y no lo exoneran de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás obligaciones del mismo
15. CLAÚSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista en el presente contrato, éste pagará a la ESE a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la ESE, El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto la ESE le adeude al contratista. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva
16. CADUCIDAD	La ESE Santiago de Tunja podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
17. RELACIÓN LABORAL	El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el contratista y la ESE, por cuanto el contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia.
18. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓNUNILATERAL	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.
19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. PARÁGRAFO.- El CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa
20. SOLUCIÓN DIRECTA DE	Las partes contratantes en caso de presentarse controversias

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición, b) Conciliación, y c) Transacción.
21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la ESE Santiago de Tunja o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la ESE Santiago de Tunja, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la ESE Santiago de Tunja, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I.-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
24. LIQUIDACIÓN	Terminada la ejecución del presente contrato, Se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión. Sin embargo, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en caso de que los hechos y las circunstancias lo requieran
25. RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
26.DOCUMENTOS INTEGRATES DELCONTRATO	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
27.REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la afiliación a ARL por parte del contratista, la suscripción del acta de inicio y la aprobación de las respectivas pólizas.
28. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

29.CONFIDENCIALIDAD, HABEAS DATA, RESERVA DE INFORMACIÓN COMO ENCARGADA DE LOSDATOS	Como quiera que, en desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá acceso a información de carácter confidencial y reservada de EL CONTRATANTE y de los usuarios del servicio, EL CONTRATISTA se obliga como ENCARGADO DE LOS DATOS a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el ARTICULO 18 de la ley 1581 del 2012, además de no divulgar dicha información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente contrato por cualquier causa. En el evento en que LA CONTRATISTA incumpla la obligación como ENCARGADO de los datos a que se refiere esta cláusula, se configura causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer EL CONTRATANTE. De esta manera las partes acuerdan que cualquier información confidencial que guarde relación con el manejo y operación de EL CONTRATANTE, en caso de ser necesario realizar transferencia y/o transmisión de los datos por EL CONTRATISTA a terceros, siempre deberá estar autorizada por escrito por SUPERVISOR y/o RESPONSABLE DEL AREA RESPECTIVA. EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información y la protección de los datos personales de todos los miembros de la comunidad de EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a dejar y mantener libre e indemne a EL CONTRATANTE de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra EL CONTRATANTE por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los usuarios y demás miembros de su comunidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación oficial vigente, debiendo EL CONTRATISTA hacerse parte en todos los procesos judiciales que se formulen contra EL CONTRATANTE y obligándose a reembolsar a EL CONTRATANTE el valor de las condenas a ella impuestas, si se demuestra que el responsable del daño o perjuicio es EL CONTRATISTA.
30. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). La ESE Santiago de Tunja en la Calle 16 # 9 – 41, Tunja-Boyacá. b). El CONTRATISTA, en el en el municipio de Tunja, en la Calle 29 No 10 – 79, Teléfono: 3014550759, Correo Electrónico. barrancocarrillosofia@gmail.com
31. FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRONICO No. SC-682-2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	